



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Contenido mínimo de las
disposiciones internas que
regulan las **Comisiones Técnicas
de Zonificación
Ecológica y Económica (ZEE)**
en el ámbito regional o local

RESOLUCIÓN MINISTERIAL n.º 056-2015-MINAM

Contenido mínimo de las disposiciones internas que regulan las Comisiones
Técnicas de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) en el ámbito regional o local

Ministerio del Ambiente
Av. Javier Prado Oeste 1440, San Isidro
Lima, Perú

Primera Edición, enero 2016
Fotografías: Archivo MINAM

Contenido mínimo de las disposiciones internas que regulan las Comisiones Técnicas de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) en el ámbito regional o local

1. Objetivo

Las Comisiones Técnicas de ZEE tienen como único objetivo propiciar la coordinación y acompañamiento en la elaboración, aprobación y ejecución de este instrumento técnico sustentatorio inicial para el ordenamiento territorial, a cargo del nivel de gobierno correspondiente.



2. Constitución de las Comisiones Técnicas de ZEE

En aplicación del artículo 16 del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, aprobado por Decreto Supremo n.º 087-2004-PCM, la constitución de las comisiones técnicas de ZEE se materializa a través de ordenanza del ámbito regional o local, según corresponda.

3. Conformación

La conformación de las Comisiones Técnicas de ZEE se sujetan a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, aprobado por Decreto Supremo n.º 087-2004-PCM.

“Esta Comisión será constituida a través de una Ordenanza por el Gobierno Regional y/o Local según corresponda, y estará integrada por:

- a) Un representante del (los) Gobiernos regionales.
- b) El (los) alcalde(s) de la(s) municipalidad(es) provincial(es), distrital(es) de la circunscripción(es) donde se ubica el área a ser materia de la ZEE.
- c) Un representante de una institución científica del área de trabajo.
- d) Un representante de la(s) universidad(es) del área de trabajo.



e) Representantes de los sectores y de los niveles de gobierno con competencia en el otorgamiento de autorizaciones sobre el uso del territorio o los recursos naturales existentes en el área a ser objeto de la ZEE.

f) Dos representantes de las organizaciones de pueblos indígenas.

g) Dos representantes de la empresa privada.

h) Dos representantes de los organismos no gubernamentales.

La convocatoria a los representantes se hará de acuerdo a los requerimientos específicos, según los niveles de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) y ámbitos geográficos y manteniendo la participación equitativa de los representantes del sector público, privado y de la sociedad civil”.





4. Funciones

Las funciones de las Comisiones Técnicas de ZEE se sujetan a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, aprobado por Decreto Supremo n.º 087-2004-PCM.

“Las funciones de la Comisión Técnica son las siguientes:

- a) Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) a nivel regional y local; así como los aspectos relacionados a la macrozonificación nacional.
- b) Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación”.

5. Designación, elección y/o acreditación de los representantes

Resoluciones o comunicaciones escritas a través de las cuales se designan, eligen o acreditan a los representantes de las entidades integrantes de la Comisión Técnica de ZEE.

Las facultades otorgadas a los representantes titulares y alternos no son delegables a terceros.





6. Estructura orgánica de la Comisión Técnica de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) y atribuciones de sus órganos

Las Comisiones Técnicas de Zonificación Ecológica y Económica deben contar con una estructura orgánica que incorpore, como mínimo, un órgano directivo, una secretaría técnica y la asamblea general.

Los órganos que conforman su estructura orgánica solo pueden estar compuestos por integrantes de la Comisión Técnica, cuyos representantes titulares o alternos deben estar previamente acreditados.



7. Grupos de trabajo

En aplicación de la Directiva “Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica”, aprobada por Decreto del Consejo Directivo n.º 010-2006-CONAM-CD, la Comisión Técnica podrá conformar grupos de trabajo encargados de los siguientes aspectos: generación de información, difusión y sensibilización,

capacitación y participación ciudadana.

Para estos grupos de trabajo la Comisión Técnica incluirá a expertos locales, con el propósito de documentar e incorporar los “saberes locales” o los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.

8. Reglas sobre convocatorias a asambleas, sesiones, quórum, votación y validez de acuerdos

Las Comisiones Técnicas de ZEE sesionarán en reuniones ordinarias y/o extraordinarias, que serán convocadas por comunicación escrita.

Las sesiones se instalan con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes, debidamente representados. Se admitirá la concurrencia de los representantes alternos conjuntamente con los titulares. En tales casos, los representantes alternos tendrán derecho a voz, pero carecerán de voto, no computándose su asistencia para efectos del quórum.

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los miembros asistentes a la reunión; en caso de empate, quien preside la reunión tendrá voto dirimente. Las decisiones adoptadas deberán constar en el acta de la respectiva sesión.

El carácter vinculante de los acuerdos a los que llegue la Comisión Técnica de ZEE se sujeta a la aprobación del nivel de gobierno responsable de su ejecución.



CONTENIDO MÍNIMO DE LAS DISPOSICIONES INTERNAS QUE REGULAN LAS COMISIONES TÉCNICAS DE ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA (ZEE) EN EL ÁMBITO REGIONAL O LOCAL





Ministerio del Ambiente
Av. Javier Prado Oeste 1440, San Isidro
Lima, Perú
Central telefónica (+511) 611 6000
Línea verde: 0800 00 660
Fax: (+511) 611 6034
Web: www.minam.gob.pe